

NORMATIVA DE LA FACULTAD DE DERECHO SOBRE EL TRABAJO DE FIN DE GRADO DEL DOBLE GRADO EN DERECHO HISPANO-ALEMÁN CON LA UNIVERSIDAD DE BAYREUTH¹

ANTECEDENTES

Conforme a lo establecido en el artículo 15 del Acuerdo de cooperación entre la Universidad de Bayreuth (UBT) y la Universidad Pablo de Olavide (UPO) de 25 de abril de 2014, por el que se establece un programa o plan de estudios conducente a la obtención de una Doble Titulación en Derecho que incluye el *Bachelor of Laws* por la UBT y el Grado en Derecho por la UPO, los estudiantes procedentes de la UBT han de realizar en la UPO la asignatura Trabajo de fin de Grado (TFG) en español de conformidad con las especificaciones de la asignatura *Bachelorarbeit* en la UBT, por la que se reconoce, a cuyo fin se les asignará en la UPO un Tutor interno que los dirija.

Hallándose tales especificaciones contenidas en el § 13 de la Ordenanza de la UBT sobre el *Bachelorarbeit*, tras la experiencia práctica de su aplicación en esta titulación procede concretar y desarrollar el mandato del artículo 15 del Acuerdo citado mediante unas reglas claras, precisas y concisas que aporten seguridad jurídica a este relevante aspecto del Acuerdo entre ambas instituciones. A tal fin se establecen los siguientes

ARTÍCULOS

Primero. Del tema del TFG.

1. A principios del cuatrimestre en que se imparte la asignatura TFG, el presidente de la comisión evaluadora del TFG en la UPO atribuirá a cada alumno el tema sobre el que pueda versar el trabajo. A tal fin serán oídas las preferencias de los estudiantes.
2. En el supuesto en que un estudiante de la UBT pretendiera que el TFG fuese reconocido posteriormente por la UBT como *Studienbegleitende wissenschaftliche Arbeit* en el marco del *Studiengang Rechtswissenschaft*, el presidente de la comisión evaluadora del TFG en la UPO lo tendrá en cuenta para proponer el tema al estudiante. Una vez atribuido el tema, el estudiante solicitará en la UBT una certificación que acredite que el tema propuesto por la UPO recae dentro de uno de los *Schwerpunkte* ofrecidos por la UBT. De obtenerse el certificado, se considerará definitivo el tema propuesto por parte de la UPO. De estimar el responsable del *Schwerpunkt* en cuestión que el tema propuesto no recae dentro del mismo, el presidente de la comisión evaluadora del TFG en la UPO propondrá otro tema al estudiante conforme al mismo procedimiento.
3. Dentro de las dos primeras semanas del plazo de entrega del trabajo escrito, el candidato podrá renunciar al tema del mismo ante la comisión evaluadora, cuyo presidente le adjudicará un nuevo tema.

¹ Modificada en sesión de la Junta de Centro de la Facultad de Derecho de 29 de octubre de 2025.

Segundo. De los requisitos del TFG escrito.

1. Los requisitos del TFG obedecerán a lo dispuesto en el artículo 15 del Acuerdo entre las dos universidades y en el § 13 de la Ordenanza de la UBT sobre el *Bachelorarbeit*, en particular en lo que concierne a los siguientes aspectos.
 - La lengua de redacción será el español. En la evaluación se tomará adecuadamente en cuenta, en su caso, la necesidad de expresarse en una lengua extranjera.
 - El formato del cuerpo principal será en el tipo de letra Times New Roman con el tamaño 12 y espaciado 1'5. Las notas a pie de página se redactarán en la misma letra con tamaño 10 con espaciado sencillo. Deberán incorporarse al trabajo anexos de materiales manejados para su realización (normativa, bibliografía, jurisprudencia y otras fuentes), así como una declaración escrita según la cual el candidato habría redactado su trabajo sin ayuda ajena y sin utilizar más fuentes que las que hubiera referido, así como que el trabajo no habría sido entregado anteriormente para la obtención de otro título académico.
 - La extensión del trabajo escrito será de un mínimo de 49.000 y de un máximo de 82.500 caracteres (sin contar los espacios). Se contarán dentro de dicha extensión las notas a pie de página, pero no la cubierta, los anexos de materiales utilizados, el listado de abreviaturas, el índice ni la declaración escrita del alumno. No obstante, el presidente de la comisión evaluadora podrá autorizar la flexibilización de estos criterios.
2. El plazo entre la atribución del tema y la entrega del trabajo escrito a los miembros de la comisión evaluadora será de un máximo de catorce semanas, siendo considerado suspenso caso de incumplirse el plazo. En casos justificados el estudiante podrá solicitar a la comisión evaluadora la ampliación motivada de este plazo.
3. El estudiante deberá entregar a la comisión evaluadora un ejemplar en papel del TFG, que será firmado por el propio estudiante y por los miembros de la comisión evaluadora, y un ejemplar en formato electrónico.
4. Una vez recibido el trabajo escrito, los miembros de la comisión evaluadora dispondrán de un plazo máximo de dos meses para emitir sus informes. En ellos indicarán su aptitud o no para ser expuesto y defendido públicamente a la vez que calificarán el trabajo escrito en una escala numérica de 0 a 7; a tal fin valorarán el cumplimiento de los requisitos formales, la estructura seguida, los materiales utilizados, los resultados y conclusiones alcanzados, así como otras posibles consideraciones que estimen oportunas.
5. Caso de que uno de los informes fuera negativo y otro positivo, cabrá la exposición y defensa públicas del trabajo si la media de la calificación fuese igual o superior a 5.
6. El presidente de la comisión evaluadora comunicará los informes a cada alumno y les indicará la fecha de la exposición y defensa públicas del TFG, si procediere. Éstas se llevarán a cabo en el plazo máximo de un mes a partir de dicha comunicación.

Tercero. De la exposición y defensa públicas del TFG.

1. Los alumnos expondrán y defenderán públicamente su trabajo ante los miembros de la comisión evaluadora. En el acto el presidente de ésta indicará el plazo de que disponen para la exposición de los

elementos fundamentales del trabajo. Tras la primera intervención de cada alumno lo harán los miembros de la comisión evaluadora, concediendo a los alumnos la posibilidad de una segunda intervención en el marco del oportuno debate científico y técnico sobre el trabajo.

2. Al finalizar el acto los miembros de la comisión evaluadora levantarán por duplicado un acta en la que harán constar tanto la calificación de la prueba de exposición y defensa públicas en una escala de 0 a 3, como la calificación global del TFG. Un ejemplar del acta será conservado en la Secretaría de la Facultad de Derecho junto con el trabajo escrito firmado por los miembros de la comisión evaluadora y el alumno. El otro ejemplar será entregado al alumno.

Cuarto. De la comisión evaluadora.

1. Se establece una comisión evaluadora del TFG en la UPO conformada por dos integrantes: en todo caso el Director Académico de esta titulación en la UPO, que la presidirá, y, para cada TFG, el tutor interno que tenga asignada la carga docente de esta asignatura en el Plan de Ordenación Docente (POD) en el curso en cuestión. De coincidir ambas cualidades en la misma persona, formará parte de la comisión evaluadora en todo caso el citado Director Académico y, por designación del Decano, otro profesor.

2. La comisión evaluadora tendrá las siguientes competencias:

- fijar anualmente los plazos a los que se refieren los artículos anteriores;
- a solicitud del estudiante, acordar la prórroga de los citados plazos por causa justificada;
- elaborar los informes sobre el TFG para dar, en su caso, el visto bueno para su exposición y defensa públicas; y
- llevar a cabo la evaluación final del TFG atendiendo a su redacción escrita (70% de la calificación) así como a su exposición y defensa públicas (30% de la calificación).

Quinto. De la evaluación del TFG.

1. La evaluación final alcanzada por el TFG en la UPO, concretada en una calificación numérica en una escala de 0 a 10, será reflejada en el acta de la asignatura y en el expediente de cada alumno. Asimismo, será comunicada a la UBT por la Dirección Académica de esta titulación en la UPO, correspondiendo a la UBT la conversión de dicha calificación conforme a la tabla contenida en el anexo segundo del convenio entre las dos universidades.

2. Caso de suspender el TFG, el estudiante tendrá derecho a realizar un nuevo TFG siguiendo las indicaciones establecidas en la presente normativa. No obstante, el nuevo TFG no podrá versar sobre el mismo tema del TFG suspenso. De pretender que sea evaluado en el mismo curso académico, el TFG deberá ser elaborado, expuesto, defendido y evaluado antes de la finalización de éste.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente normativa será publicada en la Web institucional de la Facultad de Derecho y entrará en vigor el día siguiente de su aprobación por la Junta de Centro.